



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRÉ

No 110/07

Sucre, 12 de marzo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Ente Deliberante delegó a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente realizar el tratamiento a la propuesta de Resolución referente al Campo Deportivo Garcilazo planteada por el Lic. Edmundo Yucra Concejal Muncipe del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, en el Complejo Deportivo Gracilazo, el Gobierno Municipal cuenta con una cancha de fútbol de tierra en la que a la fecha todas las asociaciones municipales de este deporte realizan sus prácticas rutinarias, siendo una limitante para la adecuada preparación física el que este espacio no cuente con el césped necesario.

Que, sería importante para la ciudad de Sucre que los juegos sudamericanos categoría sub 17 que se desarrollarán a partir del mes de octubre del presente año se lleven a cabo en nuestra ciudad; sin embargo, para que esto ocurra se requiere que el campo deportivo objeto de la presente Resolución se encuentre en las condiciones que exige la Federación Nacional de Fútbol.

Que, además de todo lo anotado, en el Programa Operativo Anual de la presente gestión se tienen inscritos Bs. 500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) con destino al proyecto "Construcción Poteo y Campo de Fútbol - Garcilazo", por lo que corresponde instruir al Ejecutivo Municipal priorice la elaboración del proyecto y ejecución de las obras a objeto que nuestra ciudad pueda ser sede de tan importante evento.

Que, es competencia del Gobierno Municipal de Sucre - Ley de Municipalidades Art 8° num. 1 - en materia de infraestructura, el construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal Art. 12 ° de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Especifico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art.1° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias competentes priorice la elaboración del proyecto y ejecución de las obras del denominado "Construcción Poteo y Campo de Fútbol-Garcilazo" a objeto de que la ciudad pueda ser considerada como Sede la de la realización de los Juegos Sudamericanos Categoría Sub 17.

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal, queda cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

